



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Constancia secretarial:

Señora Juez, le informo que una vez revisado el sistema de consulta de procesos¹ no se encontraron memoriales dirigidos al presente proceso entre el 29 de julio y el 08 de agosto de 2022.

10 de agosto de 2022

Lorena Zuluaga Nieto

Oficial mayor.

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Luis Gonzalo Araque Bedoya
DEMANDADO	Seguros Generales Suramericana S.A., Jairo Arturo Patiño Agudelo, Transportes Saferbo S.A., Seguros Del Estado S.A., Luis Antonio Castro Tabares, Dania Ossa De Valencia y/o María Eugenia Ossa Valencia.
RADICADO	050013103 009 2022 00220 00
ASUNTO	Rechaza demanda

El señor LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA, a través de apoderado, presentó demanda VERBAL, **contra** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAIRO ARTURO PATIÑO AGUDELO, TRANSPORTES SAFERBO S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS ANTONIO CASTRO TABARES, DANIA OSSA DE VALENCIA y/o MARÍA EUGENIA OSSA VALENCIA.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 29 de julio de 2022, para que la parte demandante cumpliera con los requisitos que se consideraron necesarios previos a su admisión, concediéndose el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, oportunidad dentro de la cual dicha parte guardó silencio.

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos previos a la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la misma.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA **contra** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAIRO ARTURO PATIÑO AGUDELO, TRANSPORTES SAFERBO S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS ANTONIO CASTRO TABARES, DANIA OSSA DE VALENCIA y/o MARÍA EUGENIA OSSA VALENCIA., por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

ⁱ Consulta realizada el 10 de agosto de 2022 a las 8:40 a.m.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Número de Radicación

05001310300920220022000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 10 de Agosto de 2022 - 08:33:02 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
009 Circuito - Civil		JUEZ NOVENO CIVIL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LUIS GONZALO ARAQUE BEDOYA		- LUIS ANTONIO CASTRO TABARES - MARIA EUGENIA OSSA DE VALENCIA - JAIRO ARTURO PATINO AGUDELO - SEGUROS DEL ESTADO SA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A - TRANSPORTES SAFERBO S.A.	
Contenido de Radicación			
Contenido			
RECIBIDA JULIO 12/2022			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2022 A LAS 16:15:01.	01 Aug 2022	01 Aug 2022	29 Jul 2022
29 Jul 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	JULIO 29/2022 INADMITE DEMANDA. CONCEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR FALENCIAS, Y OTORGA AMPARO DE POBREZA.			29 Jul 2022
14 Jul 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/07/2022 A LAS 09:05:16	14 Jul 2022	14 Jul 2022	14 Jul 2022

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02460a56d764469ed80b41b5a674219df18ef9314ec5a301ee09077d57eaad8**

Documento generado en 10/08/2022 03:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>